

REPUBLICA DEL PERÚ

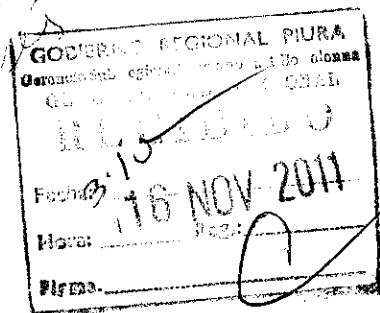


GOBIERNO REGIONAL PIURA

371

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 NOV 2011



VISTO, el Memorando N° 459-2011/GRP-401000-401400 de fecha 08 de julio del año 2011 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 024-2011/GRP-401000-401300-401310-ORM de fecha 20 de Julio del 2011 del Sistema de Contabilidad, el Informe N° 028-2011/GRP-401000-401400-COMLOP-LASC de fecha 26 de octubre del año 2011 de la Unidad de Obras, relacionados a la Liquidación del Contrato de la obra : OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA -AYABACA.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Selección AMC N° 04-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por el Sistema a Suma Alzada, con fecha 28 de abril del año 2010 se suscribió el contrato de ejecución de la obra : OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA -AYABACA , ejecutada bajo la modalidad de contrata por el Contratista "Consortio Géminis", correspondiente al ejercicio presupuestal 2010, con un monto ofertado ascendente a OCHENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CON 47/100 NUEVOS SOLES (S/ 88,200.47) ,incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), con precios vigentes al mes de marzo del 2010, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, su fuente de financiamiento Recursos Ordinarios ;

Que, con fecha 16 de julio del año 2010 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra: OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA -AYABACA.

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento de liquidación de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad, comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones —de ser éste el caso— a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes.

Que, asimismo, el citado artículo establece que, inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra —el que resulte mayor—, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación o presentar una nueva, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla. El citado artículo también prevé que, en caso el contratista no presente la liquidación —en el plazo establecido—, compete a la Entidad su elaboración y presentación, en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. En este supuesto, el contratista puede pronunciarse sobre la liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido notificado.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



371

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Que, en tanto la liquidación del contrato constituye un requisito indispensable para la culminación de la etapa de ejecución contractual, deberá entenderse que, en el supuesto que el contratista o la entidad no hubiesen presentado oportunamente la liquidación, cualquiera de ellas podrá presentarla, aún cuando sea de forma extemporánea, momento a partir del cual, se aplicarán los plazos y el procedimiento previsto en el artículo N° 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según OPINIÓN N° 087-2008/DOP del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, en concordancia con lo anteriormente señalado y en vista de que el Contratista Consorcio Géminis, no ha presentado la liquidación del contrato dentro de los plazos previstos en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones—, la Entidad ha procedido a elaborarla, la misma que ha sido presentada por la Unidad de Obras mediante INFORME N° 028-2011/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 28 de octubre del año 2011, determinándose un saldo final a favor del contratista ascendente a VEINTICUATRO CON 80/100 NUEVOS SOLES (S/ 24.80);

Que, según contrato de Consorcio de fecha 16 de abril del 2010, en su Cláusula segunda, establece como domicilio legal del Consorcio Géminis el Jirón Amazonas número 1259 Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón, asimismo en la cláusula sexta, se observa que el consorcio para su Gerencia General, designa a don Juan Víctor Salazar Juárez como Representante Legal con todas las facultades para actuar en representación del consorcio en todos los actos relacionados con el proceso de la obra, y en el contrato de ejecución de obra: **OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA – AYABACA**, el Representante Legal del Consorcio señor Juan Víctor Salazar Juárez, señala como domicilio legal en el Parque 62 N° 25 Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, por lo que se notificará la presente Resolución en ambos domicilios legales;

Que, es necesario continuar el procedimiento con la aprobación de la liquidación de la obra materia del contrato, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia sub. Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

Que, el Sistema de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, Certifica la liquidación Financiera de la Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIZADO Y PAGADO

1.1

AUTORIZADO

Contrato principal

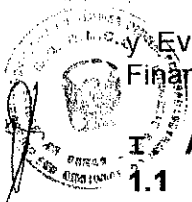
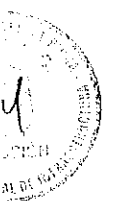
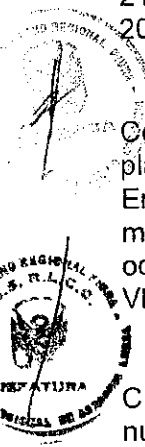
Reajuste Neto

TOTAL AUTORIZADO

74,118.04

861.18

74,979.22





Sullana, 16 NOV 2011

*(155)
Contratos
Prorrogados*

1.2 PAGADO

Valorización 001	74,118.04
TOTAL PAGADO	74,118.04

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 861.18

II. ADELANTOS

2.1 EFECTIVO

Otorgado	0.00
Amortizado	0.00

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA 0.00

2.2 MATERIALES

CONCEDIDO	29,647.22
AMORTIZADO	29,647.22

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA 0.00

III. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

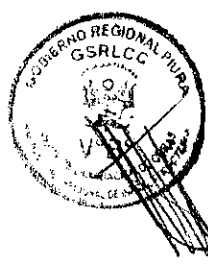
3.1 AUTORIZADO

Contrato Principal	14,082.43
Reajuste Neto	<u>163.62</u>
Total autorizado	14,246.05

3.2 PAGADO

Valorización 001	8,449.46
Adelanto Directo	0.00
Adelanto para materiales	<u>5,632.97</u>
Total Pagado	14,082.43

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 163.62



GOBIERNO REGIONAL PIURA



371

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 de Mayo del 2011

IV. OTROS

4.1 ELABORACION LIQUIDACION DE CONTRATO

Expediente de liquidación, incluye Planos post construcción	800.00
Elaboración Memoria descriptiva valorizada	200.00

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA 1,000.00

RESUMEN DE SALDOS

	A FAVOR	EN CONTRA
1. AUTORIZADO Y PAGADO	861.18	0.00
2. ADELANTOS	0.00	0.00
3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	163.62	0.00
4. OTROS		<u>1,000.00</u>
TOTAL	1,024.80	1,000.00

SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 24.80

Que, existiendo un saldo final a favor del contratista de VEINTICUATRO CON 80/100 NUEVOS SOLES (S/ 24.80), por el siguiente concepto:

LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.- AUTORIZADO Y PAGADO	861.18
2.- ADELANTOS	0.00
3.- IGV	<u>163.62</u>

SALDO CONTRACTUAL A FAVOR DEL CONTRATISTA 1,024.80

4.- OTROS EN CONTRA DEL CONTRATISTA (1,000.00)
(elaboración de liquidación de contrato y memoria descriptiva valorizada)

SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ (24.80).

GOBIERNO REGIONAL PIURA



371

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

15 NOV 2011

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación del contrato de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

Con la visación de la Unidad de Obras, Sistema de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de enero del año 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato elaborada por la Entidad, correspondiente al Componente 2.000208 Atención Obras de Interés Social , Obra : OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILLICA -AYABACA , la misma que fue ejecutada bajo la modalidad de Contrata por la Empresa Contratista Consorcio Géminis, cuyo valor histórico asciende a OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 27/100 NUEVOS SOLES (S/ 89,225.27) y con un saldo contractual a favor del contratista ascendente a UN MIL VEINTICUATRO CON 80/100 NUEVOS SOLES (1,024.80) , más un saldo en contra del contratista ascendente a UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (1,000.00) por concepto de elaboración de la liquidación del contrato y memoria descriptiva valorizada, quedando un saldo final a favor del contratista ascendente a **VEINTICUATRO CON 80/100 NUEVOS SOLES (S/ 24.80);**

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer la Liquidación Contractual a favor del Contratista por la suma de **VEINTICUATRO CON 80/100 NUEVOS SOLES (S/ 24.80)**

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del contratista **CONSORCIO GEMINIS**, ascendente a la suma de **VEINTICUATRO CON 80/100 NUEVOS SOLES (S/ 24.80)**, por la ejecución de la obra: **"OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILLICA -AYABACA"**

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración la devolución de las cartas fianzas por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez que quede consentida la presente resolución de liquidación

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

371

-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

15 NOV 2011

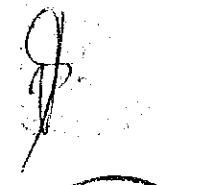
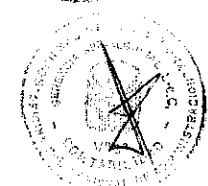
ARTICULO QUINTO.- Disponer la Publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEXTO.- Transcribese la presente resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Obras, Liquidación de Obras Sistema de Contabilidad, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a la oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a la Empresa Contratista Consorcio Géminis (domicilio legal: Jr. Amazonas N° 1259 – Chulucanas – Morropón y Parque 62 N° 25 Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Oficina Sub Regional Luciano Castillo Colonna

GPC. Luis Garardo Chorro Chorro
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL
LUCIANO CASTILLO COLONNA

A N E X O N° 0 0 1

CONTRATISTA: "CONSORCIO GENESIS"

META : "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA-AYABACA"

PROPIETARIO: GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

PTO. REFERENCIAL : S/. 88,200.47
PTO. CONTRATADO : S/. 88,200.47
CONTRATO SIN IGV : S/. 74,118.04
PLAZO DE EJECUCION : 15 DIAS CALENDARIO
FACTOR DE RELACION 1.00

ADELANTO MATERIALES: 35,280.19

N° VALORIZAC.	FECHA APROB.	MONTO VALORIZ.	REINTE-GROS	VALORIZ. BRUTA	AMORTIZACION		VALORIZ. NETA	EFFECTIVO AUTORIZADO A PAGAR	IGV AUTORIZADO A PAGAR	TOTAL AUTORIZADO A PAGAR	TOTAL PAGADO	COMPRB. PAGO	FECHA
					ADEL. EFFECT.	ADEL. MATER.							
VALORZ. OBRA Unica	08.06.2010	74,118.04	-	74,118.04		29,647.22	44,470.82	44,470.82	8,449.46	52,920.28	35,280.19	1781-1782	18.05.10
SUB TOTAL		74,118.04		74,118.04		29,647.22	44,470.82	44,470.82	8,449.46	52,920.28			
TOTAL		74,118.04		74,118.04		29,647.22	44,470.82	44,470.82	14,082.43	88,200.47			
INTEGROS				14,082.43									
IV REINTEGRO				861.18									
ALDO EN CONTRA ELABORAC. LIQUID. OBRA				163.62									
COSTO TOTAL DE LA OBRA				(1,000.00)									
				88,225.27									

CONTRATO PRINCIPAL
INTEGROS
IV DEL CONTRATO
IV. DEL REINTEGRO
COSTO TOTAL DE LA OBRA

74,118.04
861.18
14,082.43
163.62
S/. 89,225.27

TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
COSTO TOTAL DE LA OBRA
SALDO EN CONTRA CONTRATISTA (ELAB. LIQ. OBRA)
TOTAL DE LA INVERSIÓN

88,200.47
1,024.80
S/. 89,225.27
S/. 88,225.27

C.P.C. MARITZA FAREAN CARRILLO
MAT. 1757

453
Cincocientos
Catorce mil